

tolome de zarate dize que no conbiene que nadie benda ninguna mina por los ynconbenientes que dello se siguen.

Otra cedula de su magestad, refrendada de juan de samano dada en balladolid a 9 de agosto de 1538 años, dirigida al bisorrey, para que prouea lo que mas conbiene, sobre que las personas que tienen bentas en el camino de la beracruz que las hagan de azuteas e terrados.

Otra cedula de su magestad refrendada del mismo juan de samano, dirigida al presidente e oydores del abdiencia, que si por prouicion de su magestad e de la dicha abdiencia estubiere tasado lo que obieren de llebar los marcadores desta tierra, hagan guardar la dicha prouision e si no la obiere bean lo que es justo que lleben e lo prouean, y enbien relacion de lo que en ello hizieren, y entre tanto hagan que se guarde lo que ordenaren.

Otra cedula de su magestad dada en el mismo dia y refrendada del mismo juan de samano, en que su magestad hace merced a la cibdad de mexico del suelo de la casa publica, que en esta cibdad se obiere de hazer para propios, y que haziendola esta cibdad, a su costa sea suya propia, e que ninguna otra persona la pueda hacer.

Todas las quales dichas cedulas de-suso declaradas el dicho bartolome de zarate la dio y entrego al dicho cabildo como procurador della.—*Juan Xaramillo.*—*Luyes Marin.*—*Juan Alonso de Sosa.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Lope de Samaniego.*—*Don Luys de Castilla.*—*Bartolome de Zarate.*—*Juan Belazquez de Salazar.*—*Terrazas.*—*Miguel Lopez.*

Martes 29 de jullio de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan xaramillo alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e bartolome de zarate, e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se busquen trompetas o menestriales para el dia de sant ypolito y que se les libre y pague lo que constare con que no esceda de doce pesos de tepuzque, y que se de libramiento a ruy gonzalez, dello.

Este dia se dieron y entregaron a

gonzalo ruyz regidor todas las cedulas y fees que bartolome de zarate truxo eceto la cedula de los derechos de los marcadores, son las que llevo trece cedulas originales y dos fees, llebolas para que haga las peticiones con que se an de presentar.—*Juan Xaramillo.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzales.*—*Bartolome de Zarate.*—*Don Luys.*

Biernes primero de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento en las casas y aposento del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa por su magestad conbiene a saber el dicho señor bisorrey y los señores licenciado loaysa oydor del abdiencia real y juan xaramillo alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el tesorero juan alonso de sosa y bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e juan belazquez de salazar e bartolome de zarate e francisco bazquez de coronado e juan de samano e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Este dia se mando pregonar que ninguna persona que en esta cibdad andubiere con mascara o desfrazada no pueda traer ningunas armas de ninguna calidad so pena de las aber perdido, y estar treynta dias en la carcel las quales dichas armas se apliquen para el que lo denunciare o juez que se los tomare, e que ninguna persona se pueda disfrazar ni andar por esta cibdad enmascarado sin licencia del señor bisorrey so pena de destierro desta cibdad por un año primero siguiente este dia se pregonó en la plaza publica desta cibdad por boz de juan gonzalez pregonero en haz de mucha gente testigos bartolome de zarate regidor e martin hernandez escribano de su magestad.

Este dia dieron licencia a mi el dicho miguel lopez escribano del cabildo que pueda poner un teniente en el dicho oficio que sea abil y suficiente por mi ausencia o por ocupacion que tenga la qual dicha licencia se me dio e otorgo por boluntad de su señoria y de la dicha cibdad, la qual dicha merced me hizieron por estar como estoy ocupado en la secretaria del santo oficio de la in-

Sobre lo de las mascararas.

Licencia al escribano del cabildo para poner teniente.

quisicion y porque algunas vezes se me ofrece necesidad de yr fuera desta cibdad.

Sobre la ordenanza de los bastimentos.

Este dia acordaron platicando sobre la hordenanza de los bastimentos, que quando obiere falta de bino e no obiere buen bino puedan dar licencia y mandar bender el bino que fuere bueno los diputados a precio que sea moderado, y que esto este a parecer de los dichos diputados.—*Bernardino Bazquez.*—*Ruy Gonzales.*—*Lope de Samaniego.*—*Don Luys de Castilla.*—*Terrazas.*—*Bartolome de Zarate.*

Biernes 8 de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys marin alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e bartolome de zarate e francisco de terrazas por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Carta de pago de hernan ximenez.

Este dia bartolome de zarate regidor dio una carta de pago de hernan ximenez solicitador del concejo de las yndias en que confieza que rescibio del dicho zarate los quarenta pesos de minas questa cibdad le embio con el dicho bartolome de zarate.

Aprobacion del salario de bartolome de zarate.

Este dia se dio y entrego una cedula de su magestad en que se aprueba y da por bien gastados su magestad los ciento e cincuenta pesos de minas que se le dieron al dicho bartolome de zarate de salario quando fue a la corte y pidio que por quel dexo hecha una obligacion de traer la dicha cedula o de bolber los dichos pesos de oro, que se de por ninguna la dicha obligacion y los dichos señores justicia e regidores dixieron que daban e dieron por ninguna la dicha obligacion y mandaron que se guarde la dicha cedula para las cuentas de la ciudad.—*Luis Marin.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Lope de Samaniego.*—*Ruy Gonzales.*—*Don Luys de Castilla.*—*Terrazas.*—*Bartolome de Zarate.*—*Miguel Lopez.*

Lunes 18 de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores juan xaramillo e luis marin alcaldes hordinarios y el tesorero juan alonso de sosa y el contador rodrigo de albornoz y el fator gon-

zalo ruyz e don luys de castilla e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal e bartolome de zarate e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e francisco de terrazas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo, antonio serrano de cardona y ruy gonzalez.

Este dia dixieron que por quanto se tiene por nueva cierta que la emperatriz nuestra señora es fallecida desta presente bida e sobre ello esta cibdad a comunicado con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa para la horden della que se debe tener en los lutos e onrras que se deben traer e hazer por su magestad y su señoria a respondido dara horden como se hagan las onrras e lo que mas conbenga e questa cibdad debe dar lutos a los alcaldes regidores e oficiales del cabildo della a costa de la dicha cibdad por que asies constumbre acordaron e mandaron que se saquen e den los dichos lutos a costa de los propios e otras penas e cosas aplicadas a esta cibdad los quales lutos se den a los alcaldes hordinarios regidores e boto de regidor y al escribano del cabildo e al mayordomo della que son todos los que al presente ay en la cibdad beynte personas a cada uno diez baras de paño e para ello treynta pesos de oro de lo que corre ques el mas baxo precio que al presente bale en esta cibdad el paño de luto e mandaron que se libre e que se de libramiento dello a cada uno el suyo que son los que estan a la cabeza deste cabildo nombrados y bernardino bazquez de tapia, y yo el dicho escribano y alonso de abila mayordomo.—*Juan Xaramillo.*—*Luyes Marin.*—*Juan Alonso de Sosa.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzales.*—*Bartolome de Zarate.*—*Pedro de Billegas.*—*Terrazas.*—*Juan Belazquez de Salazar.*—*Don Luys de Castilla.*—*Francisco Bazquez de Coronado.*—*Miguel Lopez.*

Lutos de la emperatriz nuestra señora.

Martes 19 de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado loaysa oydor del abdiencia real y luys marin alcalde hordinario y el fator gonzalo de salazar y bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruyz e don luys de castilla e

Juan belazquez de salazar e antonio de carbajal e bartolome de zarate e francisco bazquez de coronado e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo, fue a la tarde este cabildo, y el contador rodrigo de albornoz, y el tesorero juan alonso de sosa, y ruy gonzalez.

Martes 26 de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys marin alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal e bartolome de zarate e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo.

Teniente de escribano del cabildo.

Este dia yo el dicho miguel lopez escribano del cabildo nonbre para que por mi y en mi ausencia huse el dicho oficio de cabildo a juan de nuñez escribano del numero desta cibdad e los dichos señores justicia e regidores lo obieron por bien por conforme a la licencia que para ello me tienen dada e recibieron por teniente de mi el dicho escribano al dicho juan nuñez e del tomaron e recibieron el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo y so cargo del prometio de huzar bien e fielmente del dicho oficio por mi ausencia y de tener y guardar el secreto del cabildo.—*Luys Marin.—Bernardino Bazquez.—Bartolome de Zarate.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.*

En viernes 29 de agosto de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado loaysa y los muy nobles señores luys marin alcalde y gonzalo de salazar e gonzalo ruyz y ruy gonzales e don luys de castilla e juan belazquez de salazar e bartolome de zarate e francisco bazquez regidores por mi presencia de mi juan nuñez gallego escribano publico.

Bino el tesorero juan de sosa.
Y el contador rodrigo de albornoz.
Bernardino bazquez de tapia.
El alcaide lope de samaniego.
Antonio de Carbajal.
Juan de samano.
Pedro de Billegas.

Este dia los dichos señores acordose que por cuanto juan belazquez de salazar ba a los reynos de castilla que llebe por procurador de la cibdad los capitulos que se hizieron para que su magestad sea seruido de prober sobre ellos con la respuesta del señor bisorrey y que segun las cosas que traxere despachadas en especial de la de los propios e jurisdiccion questa cibdad queda de le gratificar lo que fuere justo segund la merced que fuere e que se de poder para ello.

Que llebe los capitulos juan belazquez.

Acordaron que se haga cuenta con el mayordomo ques lo que se debe a hernan ximenes e se le libre.

E que juan belazquez pueda dar hasta nueve mill marabediz al procurador que tomare los quales se le pagaran.—*El licenciado Loaysa.—Luys Marin.—Juan Alonso de Sosa.—Rodrigo de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Lope de Samaniego.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Pedro de Billegas.—Bartolome de Zarate.—Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

En martes 2 de setiembre 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado loaysa oydor y luys marin y juan xaramillo alcaldes y el contador rodrigo de albornoz e bernardino bazquez e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz y ruy gonzalez e juan belazquez e antonio de carbajal e francisco bazquez e juan de samano e pedro de billegas regidores.

Este dia probeyeron por este mes de setiembre a antonio serrano de cardona y lope de samaniego y asista con ellos el señor luys marin, diputados.

Bino el tesorero juan alonso.
El licenciado telles.

Este dia los dichos señores platicaron sobre los solares de la plaza de que su magestad a hecho merced e botaron en la manera siguiente.

Este dia el tesorero juan alonso de sosa dixo que su parescer es que no se siga el pleyto de los solares del notario carbajal por lo que dixo e dio de parescer el licenciado tellez e por las cabsas que dio que la cibdad no tenia justicia e por que pase a berse con el señor bisorrey por muchos bezinos como a tesorero de su magestad le dixo que seria bien que en la parte adonde estan situa-

Diputados.

Boto sobre los solares.

dos los solares que se dieron al señor alcalde carbajal se edificasen tiendas para que su magestad tubiese rentas lo qual fue a mas que biniese la merced al dicho señor licenciado por que seria mas ornato para la cibdad y mas provecho si se reuniese alguna alteracion por amor a las azoteas.

El contador rodrigo de albornoz dixo que se arrima al boto del tesorero por las cabsas que dio.

Bernardino bazquez dixo que su parescer es que como el cabildo pasado se bido e se cometio al licenciado tellez y al licenciado sandobal letrado deste cabildo que dandoles los titulos y el proceso questaba fecho lo biese que biendo esto y diziendo que no se tiene justicia que no se siga que no lo siga y si dixere que tiene justicia que siga e que ya el licenciado tellez a dicho que la cibdad no tiene justicia que su parescer es que lo firme e quel licenciado sandoual haga lo mismo e que aquello seguira.

Antonio serrano de cardona dixo que su parescer es que no se debe seguir el pleyto por que nunca fue en que se tragese pleyto.

El dicho gonzalo ruyz dixo questa cibdad por dos cabildos tiene acordado e mandado se suplique e suplico de la merced al dicho licenciado carbajal e que se siguiese el pleyto e cabsa dello conformandose con lo que su magestad dice por la cedula de la dicha merced por el daño e perjuycio e desornato que a esta dicha cibdad e republica della viene si la dicha merced se efetuase segun que en los abtos del dicho cabildo questa en este libro se contiene de que fizo presentacion e dixo quel dicho pleyto pende y esta en probanza e que si es como tiene asi e teniendo como tiene justicia esta dicha cibdad por las cabsas que alega en el dicho pleyto, su parescer e boto es que se siga el dicho pleyto, a lo qual dixo no inpide la contradiccion de los regidores que agora dizen o digan lo contrario por que no se puede dexar de seguir en especial hasta quel dicho pleyto este concluzo porque concluzo se bera la justicia que esta dicha cibdad tiene e entonces asi como constare de la dicha justicia se podra seguir o no la cabsa e pidio por testimonio los botos que se an dado e dieren sobre lo susodicho en cabeza dello los dichos abtos e pidolo por testimonio.

Ruy gonzales dixo que se arrima al parescer de gonzalo ruyz regidor e por que esta plaza grande es la fuerza que ay en esta cibdad y de toda esta nueva españa y defensa della porque quitan-

dose la plaza no queda fuerza ninguna por que asi lo a bisto dende el principio del ganar desta tierra y ansi lo entien-de como lo dize.

Don luys de castilla dixo quel no se allo en el cabildo quando se mando seguir este pleyto ni a dado boto, ni parescer para ello e que le paresce que no se debe seguir por que le paresce que mayor ynconbeniente el que se puede recrecer a esta cibdad de seguirse que no en que las tiendas se hagan.

Juan belazquez dixo quel no se allo quando comenzo este pleyto e que se arrima al boto de don luys.

Antonio de carbajal dixo que no se allo quando se boto este pleyto e que su parescer es quel pleyto no se siga.

Bartolome de zarate dixo que no se allo al tiempo que se boto que se traxese pleyto e que se arrima al boto de don luys e que no sera en contradiezir merced que su magestad haga porque es suyo y puede fazer lo que fuere su serui-cio e que le paresce quel pleyto no se siga pues el licenciado tellez dize que no tiene justicia.

Francisco bazquez de coronado dixo quel no se hallo en el cabildo quando se mando seguir el pleyto e quel se a ynformado del licenciado tellez que tiene por buen letrado e de conciencia e le a dicho questa cibdad no tiene justicia y quel señor licenciado loaysa a dicho lo mismo e que su boto e parescer es que en todo e por todo se cunpla la cedula de su magestad e quel pleyto no se siga.

Juan de samano dixo que su boto es que no se trayga pleyto e que se cunpla la cedula de su magestad en todo e por todo.

Pedro de billegas dixo que no se allo en este cabildo quando este pleyto se comenzo e que en todo lo demas se arrima al boto de francisco bazquez de coronado.

El señor licenciado francisco de loaysa dixo que quando se mando que se siguiese este pleyto el no se allo presente en el cabildo y que desde bido poner la de manda en la abtencia real se espanto dello, e aun lo dixo al señor bisorrey e a los oydores sus compañeros e siempre a tenido por si questa cibdad no tenia justicia en seguillo e que no saldria con ello e que despues agora mas mirando en ello e oyendo al licenciado Tellez que agora dixo questa cibdad no tenia ninguna justicia por muchos fundamentos que alego se confirma mas en que no la tienen e que si el biese que la tenia que tambien tiene jurado el bien de la cibdad y si biese que la tubiese

seria en que se siguiese e que las cibdades e menores no ande litigar ni gastar sus propios en cosas de donde no tiene justicia porque son obligados a conocer la buena fe e por esto su boto e parascer es que no se siga el pleyto mayormente que ya la cabsa esta determinada por el señor bisorrey a quien se cometio y dio en ello su parecer habiendolo bisto por bista de ojos y que se de esto por testimonio para se llebe al señor bisorrey para que como juez tambien mande e probea en ello lo que conbinere.—*El Licenciado Loaysa.—Luys Marin.—Juan Xaramillo.—Juan Alonso de Sosa.—Rodrigo de Albornoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bartolome de Zarate.—Pedro de billegas.—Juan de Samano.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

En viernes cinco de setiembre de 1539 años.

Este dia estando en cabildo los señores luys marin alcalde e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e don luys de castilla e juan belazquez e antonio de carbajal e bartolome de zarate e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas regidores bino el tesorero bino gonzalo ruyz.

Este dia los dichos señores acordaron e mandaron que por que otras bezes se a mandado que se abran las calles y se a pregonado e notificado a las personas a quien toca e no lo an querido hazer en abrirse e retracse que mandaban e mandaron que se de la notificacion al alguazil mayor como regidor y alguazil mayor y demas de que dentro de tercero dia las abran e se traygan como dicho es con apercibimiento que se hara a su costa se derribaran e que para que los que no estan notificados se apregone publicamente e sea luego.

Este dia los dichos señores justicia e regidores rescibieron por procurador a juan baptista de alcocer del numero desta cibdad e juro en forma que de fianzas para que hara el oficio e bien e si cobrare que lo pagara a las partes e si perdiere pleyto que lo pagara en forma e que dando estas fianzas como esta dicho se

Mando a las personas que estan metidos en las calles. En 6 de setiembre del dicho año se apregonaron por los de hernando diaz pregonero en la plaza testi go martin hernandez escribano de su magestad e baltazar otros pre sente juan de samano.

rescibe por procurador ante el escribano del cabildo e firmolo de su nombre.—*Luys Marin.—Juan Alonso de Sosa.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Bartolome de Zarate.—Juan Belazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

Procurador numero juan baptista. Juan Baptista de alcocer.

Este dia los dichos señores rescibieron por bezino a esteban martin empremidor y que de fianzas y que hasta que las de no goze.

Bezindad. Esteban Martin.

En 9 de setiembre deste año gonzalo ruyz hizo un requerimiento a mi el escribano para que no de testimonio de los botos de los solares del licenciado carabajal segun que en el se contiene a que me refiero.

En diez dias del mes de setiembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e nueve años el magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor desta real audiencia dixo que por quanto en uno de los cabildos pasados que fue en dos dias del mes de setiembre este dicho año se boto sobre si se seguiria el pleyto de los solares y en el boto quel dio lo pidio por testimonio que se le diese todo lo botado e por que agora yo le he dicho que gonzalo ruyz regidor me a requerido que no de los dichos botos e que no los puedo dar sin que se mande por cabildo quel agora me mandava sin embargo del dicho requerimiento que le de el dicho cabildo e boto segun e como alli paso lo qual me mandava so pena de cien mill maravediz para la camara de su magestad e lo firmo de su nombre.—*El licenciado Loaysa.*

En viernes 26 de setiembre de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de huso e de costunbre conbiene a saber los muy nobles señores luys marin alcalde hordinario e juan xaramillo alcalde e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e francisco bazquez e francisco de terrazas regidores por presencia de mi juan nuñez gallego escribano.

Bino bernardino bazquez de tapia. En este dicho dia en el dicho cabildo parescio el beedor pero almildez cherino beedor de las fundiciones de su magestad en esta nueva españa e hizo presentacion de la cedula de su magestad en que le

Recibimiento de regidor al beedor.

hace merced de regidor desta cibdad questa presentado en este cabildo por el tesorero contador efator y pidio que conforme a ella le resciban al dicho oficio de regidor e boto conforme a la dicha cedula e pidio por testimonio. E luego los dichos señores justicia e regidores todos de una conformidad dixieron que la obediencia e obedezieron segun que obedezido la tienen e estan prestos e aparejados de la cumplir segun su magestad por la dicha cedula lo manda y en cumplimiento dello tomaron e rescibieron del dicho beedor pero almildez cherino el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio de regidor guardando el servicio de su magestad e bien desta cibdad e republica della y el secreto deste cabildo y executando las hordenanzas e mando desta cibdad y en todo faziendo lo que bueno e fiel regidor de su magestad debe fazer y fecho el dicho juramento lo rescibieron e obieron por recibido al dicho oficio e se sento como tal regidor en el dicho cabildo conforme a la dicha cedula e lo pidio por testimonio.

Este dia rescibieron por bezino a gonzalo maldonado y le mandaron dar titulo dello y que hasta que de las fianzas no goze de la bezindad dio fianzas.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto la correduria desta ciudad no ay quien la ponga y se esta asi por tanto que mandaban e mandaron que se apregone publicamente en tres dias cada un dia un pregon e si no ubiere quien la ponga en precio que se de en fialdad.—*Luys Marin.—Juan Xaramillo.—Rodrigo de Albornoz.—Perarmildez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Terrazas.—Juan Nuñez Gallego.*

Bino el tesorero y pedro de Billegas. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto las personas que compran en esta cibdad bastimentos maiz e otras cosas no hazen las manifestaciones dello para que se cunpla la hordenanza del dar por el tanto segund se contiene la hordenanza dello todo a fin de defrabadar la dicha hordenanza e por que lo susodicho es en daño de la republica desta cibdad mandaron que los que asy fizieren de manifestar lo que compran para bender lo manifesten ante los diputados o qualquier que sea dellos e aun el escribano del cabildo desta dicha cibdad segund que en la dicha hordenanza se contiene so la pena e penas della e que

no sea bisto ni se entienda escusar de las dichas penas aunque lo manifesten ante otro escribano por escusar el daño e perjuycio que dello se sigue e mandaron que se apregone por que benga a noticia de todos.

En este dia dixeron que por quanto por el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa esta mandado que no se pueda bender cada un cahiz de cal regada a mas precio de un peso de oro que corre e por que esta cibdad es ynformada que los españoles que benden la dicha cal no guardan la dicha postura diziendo que no se entiende con ellos sino con los yndios mandaron que la dicha cal que se bendiere sea regada como suseñoria lo manda e al dicho precio e que se entienda lo susodicho asy con españoles como con yndios que bendieren la dicha cal y el que lo contrario hiziere yncorra en la pena de las ordenanzas de las posturas desta dicha cibdad e mandaron que se apregone.—*Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Gonzalo Ruyz.—Terrazas.—Juan Nuñez Gallego.*

Sobre la cal. En 27 de setiembre deste año se apregonaron estas dos hordenanzas por juan gonzalez pregonero en la plaza testigos Pedro Lopez e gutierrez de baltazar (Una rúbrica).

En martes 30 de setiembre de 1539 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys marin alcalde e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e pedro de billegas e francisco de terrazas.

Cabildo.

En este dia los dichos señores justicia e regidores presento en este cabildo el canonigo palomares una peticion diziendo que se le habia mandado derribar cierta parte de casa que tenia hecha en un solar de questa cibdad le fizo merced junto a la carcel de la ynquisicion diziendo abia edificado en la calle real e que lo tenia derribado e que porque le dizen que no abia de aber calle pidio se le diese licencia para tornar la dicha su casa en la dicha calle, a lo qual se le responde que a de aber calle por que lo es e que se le manda que no edifique en la dicha calle real con apercibimiento que lo que fiziese se le derribara a su costa.

En primer dia de octubre deste año notifico este mando al canonigo palomares testigos francisco ramirez y billegas Mando al canonigo palomares.

Bino bernardino bazquez de tapia. Bino lope de samaniego. Este dia los dichos señores de pedimento de lope de samaniego regidor diputado ques este mes de setiembre e de octubre benidero probeyeron de diputado para el dicho tiempo que en lugar suyo a gonzalo ruyz regidor por que el dicho lope de samaniego esta ocupado en co-